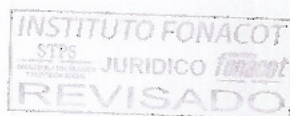


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, GOBERNABILIDAD INSTITUCIONAL, GRUPO CONSULTORES SINERGIA, S.C. REPRESENTADA POR EL SR. BRUNO LOMBARDO BEHRENS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación del servicio de planes de sucesión y reemplazo de personal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III, 36 párrafo tercero y 42 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33401 denominada Servicios para Capacitación a Servidores Públicos y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-051, de fecha 23 de febrero de



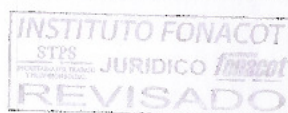
2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- II.1. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 23607, de fecha 10 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nicolás Romero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales número 86773.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en la prestación de toda clase de servicios profesionales en las áreas de gobierno corporativo, gobernabilidad institucional, administración estratégica, planeación estratégica y operativa, administración del desempeño, auditoría operativa, contabilidad, administración, sistemas de control interno, asesoría financiera, fiscal, laboral, legal y consultoría en materia de gobierno corporativo.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GIG081119D51.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas.
- II.6. Que su representada no cuenta con registro patronal.
- II.7. Que cuenta con poderes para actos de administración, con todas las facultades generales aún las que requieran cláusula especial expresa, en los términos de la escritura relacionada en la declaración II.1, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con su pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad al 17 de mayo de 2018.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la

Eliminado: Una Palabra, Número de pasaporte.  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



1  
2

empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Homero número 404, despacho 302, piso 3, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11540, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de planes de sucesión y reemplazo de personal del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica del PRESTADOR que como anexos números I y II se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** El PRESTADOR elaborará los documentos que den evidencia de la viabilidad de sucesión o reemplazo de cada uno de los puestos de nivel de mando, así como de sus requerimientos de desarrollo y el flujo de actividades que permitan la continuidad de las acciones que deriven del servicio prestado, esto con el propósito de planear una sucesión eficiente de los puestos analizados, por lo que el PRESTADOR deberá considerar los siguientes objetivos específicos:

- A través de los entregables a elaborar lograr la identificación de las brechas de formación en materia de competencias organizacionales de los niveles de mando, en una relación puesto-persona.



- A través de los entregables a elaborar proporcionarle al área de Recursos Humanos un elemento más para la planificación, selección y cobertura de vacantes de los niveles de mando del INSTITUTO FONACOT.
- Contar con la evidencia documental que permita la visualización de las acciones recomendables para el desarrollo y retención de los talentos existentes en los niveles de mando del INSTITUTO FONACOT.

**TERCERA. PLAN DE TRABAJO.** EL PRESTADOR se obliga a considerar al menos las siguientes actividades para el desarrollo del servicio:

1. Elaboración de un informe General que documente el nivel de dominio actual de las competencias organizacionales del personal de mando del INSTITUTO FONACOT, incluyendo las recomendaciones generales de acuerdo a los hallazgos, que permitan el fortalecimiento de habilidades de estos mismos niveles.
2. Elaboración de la representación gráfica de todos los puestos de nivel de mando, evaluando la viabilidad de sucesión o reemplazo de cada uno de ellos para realizar un movimiento (vertical-horizontal) dentro de su área u otra.  
La representación gráfica debe contener al menos nombre de puesto, datos del personal que ocupa la plaza, porcentaje de viabilidad del puesto actual y porcentaje de viabilidad del puesto inmediato superior o en su caso porcentaje de viabilidad para cambio de área.
3. Elaboración de los planes de sucesión presentados en un documento que describa las diferencias entre el desarrollo de habilidades requeridas de acuerdo al perfil del puesto, en comparación con las habilidades identificadas, así como el resumen individual de requerimientos de desarrollo para sucesión o reemplazo para 252 puestos.
4. Elaboración del proceso de sucesión con un flujo de actividades para mantener vigente la representación gráfica de sucesión (punto 2), así como las actividades de formación que permitan la continuidad de desarrollo.

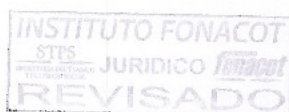
**CUARTA. ENFOQUE METODOLÓGICO.** EL PRESTADOR se obliga a utilizar una metodología alineada a lo señalado en las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, así como la normatividad existente vigente en materia del servicio a proporcionar, dicha metodología deberá considerar una descripción detallada de las herramientas y soporte documental que proponen para el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto.

**QUINTA. LÍDER DE PROYECTO.** EL PRESTADOR designa como Líder de Proyecto al Sr. Silvano Barba Behrens, con quien se tendrá comunicación directa para la atención de cualquier requerimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT.

**SEXTA. COORDINADOR DE PROYECTO.** EL INSTITUTO FONACOT designa como Coordinador de Proyecto al C.P. Leopoldo Rubio Fernández, para dar seguimiento al cumplimiento puntual y oportuno de los entregables involucrados en la prestación del servicio.

**SÉPTIMA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se realizará en las instalaciones del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

**OCTAVA. ENTREGABLES.** EL PRESTADOR se obliga a cumplir con los siguientes entregables:



Partida	No.	Entregable	Plazo de entrega máximo
Única	1	Informe General que documente el nivel de dominio actual de las competencias organizacionales del personal de mando del INSTITUTO FONACOT, incluyendo las recomendaciones generales de acuerdo a los hallazgos, que permitan el fortalecimiento de habilidades de estos mismos niveles.	El día 27 de mayo de 2016.
	2	Representación gráfica de todos los puestos de nivel de mando, evaluando la viabilidad de sucesión o reemplazo de cada uno de ellos para realizar un movimiento (vertical-horizontal), dentro de su área u otra.	El día 10 de junio de 2016.
	3	Documento que plasme los planes de sucesión presentados y que describa las brechas generales de desarrollo de habilidades identificadas, así como el resumen individual de requerimientos de desarrollo para sucesión o reemplazo para 252 puestos.	El día 08 de julio de 2016.
	4	Proceso de sucesión con un flujo de actividades para mantener vigente los mapas de sucesión, así como las actividades de formación que permitan la continuidad de desarrollo.	

**NOVENA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS ENTREGABLES.** El Coordinador de Proyecto será el encargado de recibir y revisar de forma detallada los entregables presentados por el PRESTADOR, verificando su consistencia con las especificaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos. Dicha revisión se realizará dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la entrega del documento, después de los cuales el Coordinador del Proyecto validará el entregable, o en su caso, entregará los comentarios y solicitudes de corrección al PRESTADOR. En caso de existir comentarios y/o solicitudes de corrección al entregable, el PRESTADOR deberá ajustar el documento y entregar la versión final a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de los comentarios.

**DÉCIMA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR los precios unitarios contenidos en el anexo número II, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**DÉCIMA PRIMERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'682,000.00 (Dos millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR que como anexo número II se



agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago al PRESTADOR se realizará por cada entregable concluido a plena satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED]

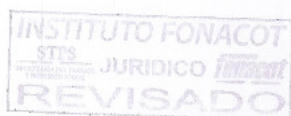
(veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**DÉCIMA TERCERA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado, con descripción de los entregables y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, 3er piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y al siguiente correo electrónico [leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx](mailto:leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx) con copia a [erika.perez@fonacot.gob.mx](mailto:erika.perez@fonacot.gob.mx)



*[Handwritten signature]*  
6

**Eliminado: 2 Renglones y medio Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)**  
**Fundamento Legal:** Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

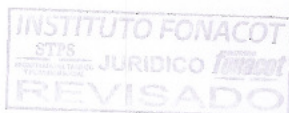
Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 16 de mayo al 30 de agosto de 2016, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de su Subdirección General de Administración, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.



*[Handwritten signature]*  
7

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre Gobernabilidad Institucional, **Gobernabilidad Institucional Grupo Consultores Sinergia, S.C.**, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa**.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

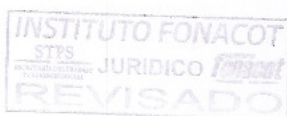
Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

**DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:



A handwritten signature in blue ink, followed by the number "8" written in blue ink.



- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de

autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT,
- La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para cada entregable, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT,

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es

rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

**VIGÉSIMA SEXTA. DEDUCTIVAS.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR una deductiva correspondiente al 1% (uno por ciento) del costo de cada entregable no concluido conforme a lo especificado en el presente contrato y sus anexos.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de las deductivas a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifiesta que acepta el descuento en la factura correspondiente.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

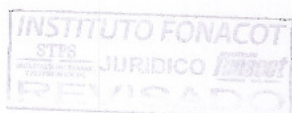
**VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.



**TRIGÉSIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la

necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la



información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. (Estos dos párrafos aplican únicamente cuando la naturaleza del servicio así lo amerite, cuando se entregue información confidencial por parte del INSTITUTO)

**TRIGÉSIMA CUARTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

**TRIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 (quince) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

**TRIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra mas allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
  - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
  - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.



**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**CUADRAGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del

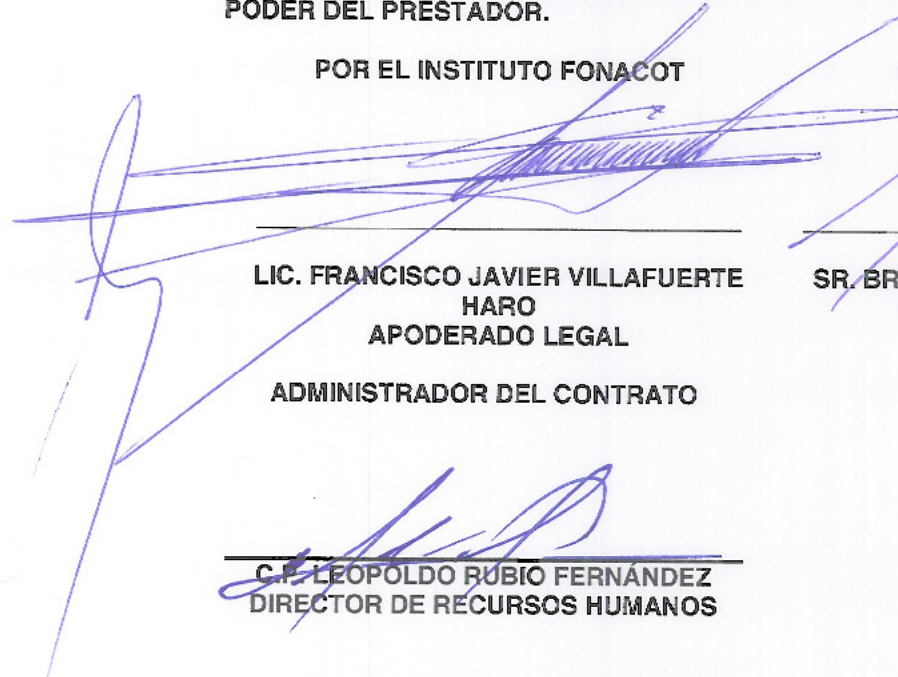
cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016, QUEDANDO TRES EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. BRUNO LOMBARDO BEHRENS  
APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

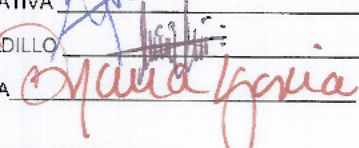
  
\_\_\_\_\_  
**C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

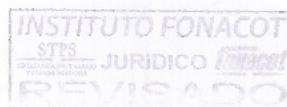
CONTRATO No. I-SD-2016-057

VISTO BUENO DEL ÁREA REQUERENTE \_\_\_\_\_

 VISTO BUENO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA \_\_\_\_\_

ELABORÓ: LIC. LETICIA VELIS DELGADILLO \_\_\_\_\_

SUPERVISÓ: LIC. DORA NAVA GARCÍA 





FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA: 9 de mayo de 2016

INSTITUTO FONACOT  
PRESENTE

En atención a la Adjudicación Directa para la "Contratación del Servicio para la Elaboración de Planes de Sucesión y Reemplazo de Personal del Instituto FONACOT", me permito presentar a continuación mi propuesta económica:

ENTREGABLE		Costo unitario (antes de I.V.A)*
1	Informe General que documente el nivel de dominio actual de las competencias organizacionales del personal de mando del Instituto, incluyendo las recomendaciones generales de acuerdo a los hallazgos, que permitan el fortalecimiento de habilidades de estos mismos niveles.	\$ 600,000.00
2	Representación gráfica de todos los puestos de nivel de mando, evaluando la viabilidad de sucesión o reemplazo de cada uno de ellos para realizar un movimiento (vertical-horizontal), dentro de su área u otra.	\$ 472,000.00
3	Documento que plasme los planes de sucesión presentados y que describa las brechas generales de desarrollo de habilidades identificadas, así como el resumen individual de requerimientos de desarrollo para sucesión o reemplazo para 252 puestos.	\$ 900,000.00
4	Proceso de sucesión con un flujo de actividades para mantener vigente los mapas de sucesión, así como las actividades de formación que permitan la continuidad de desarrollo.	\$ 710,000.00
<b>Subtotal</b>		\$2'682,000.00
<b>I.V.A</b>		\$ 429,120.00
<b>Total</b>		\$3'111,120.00

La vigencia de esta cotización será por el ejercicio fiscal 2016 y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato. Asimismo, manifestamos nuestra conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Numero 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Tels. 3004 0512 y 30040513

000001



*Gobernabilidad Institucional, Grupo Consultores*

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE  
PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

Agradeciendo su atención a la presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE,

BRUNO LÓMBARDO BEHRENS

APODERADO LEGAL

---

Homero 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Telx 3004 0512 y 30040513

000002



Mayo 9 del 2016.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA  
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
(INSTITUTO FONACOT)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ  
PRESENTE**

Atendiendo su atenta invitación para participar en la Adjudicación Directa para la "Contratación del Servicio para la Elaboración de Planes de Sucesión y Reemplazo de Personal del Instituto Fonacot", me permito informar a usted lo siguiente:

### **"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO"**

#### **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio objeto de la presente contratación consiste en la elaboración de los documentos que den evidencia de la viabilidad de sucesión o reemplazo de cada uno de los puestos de nivel de mando, así como de sus requerimiento de desarrollo y el flujo de actividades que permitan la continuidad de las acciones que deriven del servicio prestado.

Normativamente el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, señala que es fundamental promover y mejorar la gestión pública de la APF, a través de la profesionalización de los servidores públicos y fortaleciendo la planeación y control de los recursos humanos, alineados a los objetivos y metas estratégicas institucionales. Lo anterior deriva en el incremento del desempeño de los servidores públicos, no obstante, sabemos que existe una serie de factores que lo impiden, por lo cual es relevante que antes de pensar en un incremento de desempeño se asegure su continuidad, la cual va aparejado con la productividad institucional. Para ello los Planes de sucesión y reemplazo son una herramienta que permitirá gestionar y administrar los planes de desarrollo profesional de nuestro recurso humano, apuntalando a una continuidad de los niveles de mando, donde la profesionalización y organización no solo se cumpla conforme a la normatividad aplicable, sino también sea congruente con los objetivos del instituto, lineal y se ocupe de las necesidades reales de los puestos clave de Instituto.

Por su parte, el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación

Homero 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Tels. 3004 0512 y 30040513

000001



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, reformado el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, a través del numeral 36 del capítulo I que deriva del título tercero señala que "el personal de las Instituciones se podrá considerar como parte de la bolsa de talento", mismo postulado que se presenta en la teoría de la creación de Planes de sucesión y reemplazo, considerando al personal de la misma institución como cartera curricular externa. Derivado de lo anterior del beneficio directo sería el de contar con personal del mismo instituto que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para reemplazar o suceder un puesto, minimizando el impacto que conlleva una curva de aprendizaje en caso de un posible ocupante externo.

Así mismo el documento citado en el párrafo anterior estipula en el numeral 39 del mismo capítulo y título que "la determinación del ocupante de una vacante debe asegurar a juicio de la propia Institución que éste asumirá las funciones que correspondan al puesto, y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo", para ello desarrollar Planes de sucesión y reemplazo permitirá seleccionar al personal del Instituto para que de una forma eficiente y aparejada con desarrollo profesional agreguen y apliquen calidad adicional al desempeño de las nuevas funciones.

En materia de capacitación y atendiendo al capítulo III del título tercero del mismo manual, una vertiente de crear Planes de sucesión y reemplazo es el desarrollo del capital humano, actividad que permite atender diversos numerales del capítulo anteriormente citado, principalmente:

- o Promover el desarrollo de capital humano, entendiéndolo como el conjunto de actividades para que el personal adquiera, aporte, desarrolle, actualice y acreciente sus conocimientos y capacidades, necesarias para realizar las funciones a su cargo, así como para evaluar su desempeño, en proporción y contribución a la mejora de la calidad de los servicios.
- o Diseñar acciones de desarrollo específicas que pueden fortalecer el plan de capacitación anual de instituto.

Y para dar continuidad a los programas implementados en 2014 y 2015 de los Planes de Desarrollo Individual aplicado a los mandos medios, directivos y superiores del Instituto cuya finalidad será retomar los resultados obtenidos y dirigir las estrategias de desarrollo y retroalimentación para fortalecer los niveles estratégicos del Instituto Fonacot y así contribuir a la profesionalización de los servidores públicos que en el trabajan.

Por lo anterior con el presente proyecto se busca contar con Planes de sucesión para la gestión del talento humano, que permita a la institución detectar y retener al personal con las competencias y habilidades necesarias para ocupar un determinado puesto clave en cada una de las Direcciones o áreas que conforman el Instituto.

**"OBJETIVO Y ALCANCE DEL SERVICIO"**

La contratación de un servicio que de evidencia documental de la viabilidad de sucesión o reemplazo de cada uno de los puestos de nivel de mando, así como de sus requerimiento de

Homero 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Tels. 3004 0512 y 30040513

000002



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE  
PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

desarrollo y el flujo de actividades que permitan la continuidad de las acciones que deriven del servicio prestado, esto con el propósito de planear una sucesión eficiente de los puestos analizados.

**"OBJETIVOS ESPECÍFICOS"**

- ❖ A través de los entregables a elaborar lograr la identificación de las brechas de formación en materia de competencias organizacionales de los niveles de mando, en una relación puesto-persona.
- ❖ A través de los entregables a elaborar proporcionarle al área de Recursos Humanos un elemento más para la planificación, selección y cobertura de vacantes de los niveles de mando del Instituto.
- ❖ Contar con la evidencia documental que permita la visualización de las acciones recomendables para el desarrollo y retención de los talentos existentes en los niveles de mando del Instituto.

Si se me adjudicase el servicio, me comprometo a presentarme con personal de la Dirección de Recursos Humanos al día siguiente al Acto de Fallo para discutir, acordar y definir detalles del Plan de Trabajo General propuesto, revisando lo referente a fechas, responsables y recursos involucrados en cada fase del mismo. Una vez acordado el Plan de Trabajo General, éste deberá ser firmado de conformidad por ambas partes.

---

Homero 404-302

Col. Polanco, CP 21560, México D.F.

Tels. 3004 0512 y 30040513

000003



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

PLAN DE TRABAJO PRELIMINAR

NO.	ACTIVIDAD	SEMANAS												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Realizar y presentar a las autoridades del Instituto FONACOT, el Plan de Trabajo de este proyecto, detallando fechas de elaboración y fecha de los entregables que se les harán llegar.													
2	Elaborar un informe General que documente el nivel de dominio actual de las competencias organizacionales del personal de mando del Instituto, incluyendo las recomendaciones generales de acuerdo a los hallazgos, que permitan el fortalecimiento de habilidades de estos mismos niveles.													
3	Elaborar una representación gráfica de todos los puestos de nivel de mando, evaluando la viabilidad de sucesión o reemplazo de cada uno de ellos para realizar un movimiento (vertical-horizontal), dentro de su área u otra. La representación gráfica contendrá al menos nombre de puesto, datos del personal que ocupa la plaza, porcentaje de viabilidad del puesto actual y porcentaje de viabilidad del puesto inmediato superior o en su caso porcentaje de viabilidad para cambio de área.													
4	Elaborar los Planes de													

Homero 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Tels. 3004 0512 y 30040513

008004

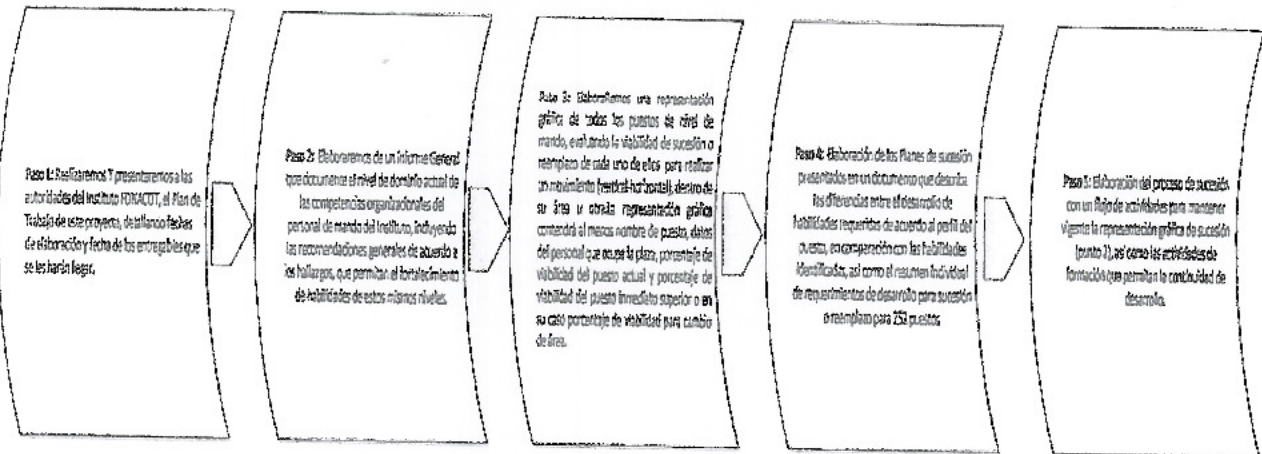




ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

	sucesión presentados en un documento que describa las diferencias entre el desarrollo de habilidades requeridas de acuerdo al perfil del puesto, en comparación con las habilidades identificadas, así como el resumen individual de requerimientos de desarrollo para sucesión o reemplazo para 252 puestos													
5	Elaborar el proceso de sucesión con un flujo de actividades para mantener vigente la representación gráfica de sucesión (punto 2), así como las actividades de formación que permitan la continuidad de desarrollo													

Como parte de nuestra METODOLOGÍA propuesta, se presenta lo siguiente:



Me satisface comunicar a ustedes que contamos con la experiencia requerida en el Anexo Técnico de este servicio, misma que podrán verificar al conocer nuestro Curriculum Vitae y el de nuestros consultores.

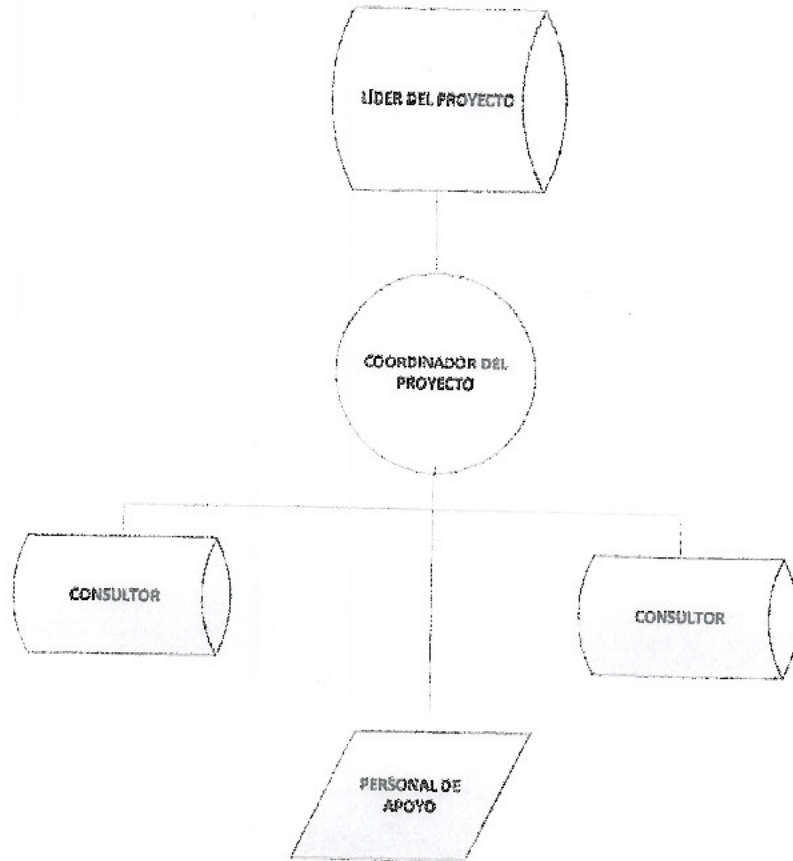
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE  
PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

### ORGANIGRAMA



### ENTREGABLES

Se deberán considerar para el desarrollo del proyecto los siguientes entregables, al igual que las acciones necesarias para su integración, así como las fechas de entrega estipuladas en el Anexo Técnico producto de esta Contratación:

Hornero 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Tel. 3004 0512 y 30040513

006800



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

Nº	ENTREGABLE
1	Informe General que documente el nivel de dominio actual de las competencias organizacionales del personal de mando del Instituto, incluyendo las recomendaciones generales de acuerdo a los hallazgos, que permitan el fortalecimiento de habilidades de estos mismos niveles.
2	Representación gráfica de todos los puestos de nivel de mando, evaluando la viabilidad de sucesión o reemplazo de cada uno de ellos para realizar un movimiento (vertical-horizonta), dentro de su área u otra.
3	Documento que plasme los planes de sucesión presentados y que describa las brechas generales de desarrollo de habilidades identificadas, así como el resumen individual de requerimientos de desarrollo para sucesión o reemplazo para 252 puestos.
4	Proceso de sucesión con un flujo de actividades para mantener vigente los mapas de sucesión, así como las actividades de formación que permitan la continuidad de desarrollo.

#### EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Nos permitimos manifestar a usted, que estamos de acuerdo con la evaluación de las propuestas técnicas que hará la Dirección de Recursos Humanos del Instituto FONACOT, mediante el criterio de puntos y porcentajes marcados en el anexo técnico.

#### PROPUESTA ECONÓMICA

Nuestra propuesta económica para la celebración de este servicio, asciende a la cantidad de \$2,690,000.00 (Dos millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán pagaderos de la forma siguiente:

Horario 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Tels. 3004 0512 y 30040513

000007



# Gobernabilidad Institucional, Grupo Consultores

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

ENTREGABLE		Costo unitario (antes de I.V.A)*
1	Informe General que documente el nivel de dominio actual de las competencias organizacionales del personal de mando del Instituto, incluyendo las recomendaciones generales de acuerdo a los hallazgos, que permitan el fortalecimiento de habilidades de estos mismos niveles.	\$ 600,000.00
2	Representación gráfica de todos los puestos de nivel de mando, evaluando la viabilidad de sucesión o reemplazo de cada uno de ellos para realizar un movimiento (vertical-horizontal), dentro de su área u otra.	\$ 472,000.00
3	Documento que plasme los planes de sucesión presentados y que describa las brechas generales de desarrollo de habilidades identificadas, así como el resumen individual de requerimientos de desarrollo para sucesión o reemplazo para 252 puestos.	\$ 900,000.00
4	Proceso de sucesión con un flujo de actividades para mantener vigente los mapas de sucesión, así como las actividades de formación que permitan la continuidad de desarrollo.	\$ 710,000.00
<b>Subtotal</b>		\$2'682,000.00
<b>I.V.A</b>		\$ 429,120.00
<b>Total</b>		\$3'111,120.00

## SEDE

El servicio se realizará en las instalaciones que señale el Instituto FONACOT en la Ciudad de México y en nuestras oficinas. Si fuésemos adjudicados para este servicio, estamos de acuerdo en presentarnos al día siguiente del fallo en las Oficinas Centrales del Instituto Fonacot, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, 3er. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 16:00 hrs., con el personal de la Dirección de Recursos Humanos a fin de acordar la planeación del Servicio.

Por lo que respecta a la **VIGENCIA DEL SERVICIO**, éste iniciaría a partir del día hábil siguiente a la entrega del oficio de adjudicación, y como máximo al 31 de agosto de 2016 con la conclusión de los entregables requeridos.

## FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará por cada entregable concluido a plena satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del

Homero 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Tel. 3004 0512 y 30040513

000000



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE  
PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

En su caso, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas a las facturas con motivo del incumplimiento total o parcial en que pudiera incurrir el licitante ganador respecto a la prestación del servicio. En el supuesto de que sea rescindido el contrato se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, de conformidad con el artículo 100 último párrafo de El Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que se hubiesen recibido, éste deberá reintegrarse por las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por La Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto Fonacot, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

#### PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, estamos de acuerdo en que el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en un tiempo máximo de 15 días naturales.

En cuanto a las **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**, aceptamos la aplicación de una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, sobre el importe del entregable no concluido a plena satisfacción de la convocante, de acuerdo con la fecha estipulada en el Plan de Trabajo Específico acordado y firmado por ambas partes. Asimismo aceptamos las deductivas del 1% del costo de cada entregable no concluido conforme a lo acordado en el Plan de Trabajo mencionado.

Se garantizará el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, la cual será indivisible conforme a lo que establecen los Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de La Ley y el Artículo 103 de El Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total por erogar, la cual se entregaría en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06760.

La Administración del contrato quedaría a cargo de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Subdirección General de Administración, quien será la responsable de la verificación y aceptación de nuestros servicios.

Homero 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Tels. 3004 0512 y 30040513

000003



*Gobernabilidad Institucional, Grupo Consultores*

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SUCESIÓN Y REEMPLAZO DE  
PERSONEL INSTITUTO FONACOT"

Agradeciendo la atenta invitación que nos hicieron para cotizar el presente servicio, quedamos a la espera de información adicional al respecto.

**ATENTAMENTE**

  
**BRUNO LOMBARDO BEHRENS**  
**APODERADO LEGAL**

Homero 404-302

Col. Polanco, CP 11560, México D.F.

Tels. 3004 0512 y 30040513

000010